



## RESOLUCION No.005-2015

**INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO. TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, CINCO DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE.**

**VISTA:** Para resolver la solicitud de modificación de la Resolución **044-2013** emitida por la Secretaria de Estado en el Despacho de Turismo con fecha **07 de noviembre del 2013** a favor de la Sociedad Mercantil **DESARROLLOS HOTELEROS DE HONDURAS S.A.**, quien desarrolla el proyecto **HOTEL HYATT TEGUCIGALPA**, presentada por la Abogada **ADA JUDITH ESTRADA PONCE**, en su condición de Apoderada Legal, solicitud que corre bajo el **Expediente No. 003-2013**.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha fecha ocho de enero del año dos mil quince, la Abogada **ADA JUDITH ESTRADA PONCE**, en su condición acreditada, solicito a favor de su representada la Sociedad Mercantil **DESARROLLOS HOTELEROS DE HONDURAS S.A.**, quien desarrolla el proyecto **HOTEL HYATT TEGUCIGALPA**, modificación de la Resolución **044-2013** emitida el **07 de noviembre del año 2013**, manifestando que las partidas arancelarias y la descripción de algunos bienes aprobados son diferentes a las necesidades actuales al proyecto que desarrolla su representada.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 30 de enero de 2015, la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo de Producto, emitió Dictamen Técnico No. LIT 004-2015, en el cual recomienda acceder a la modificación solicitada.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 02 de febrero del año dos mil quince la Dirección Legal de este Instituto, emitió **DICTAMEN FAVORABLE** a la solicitud de Modificación de la Resolución No.044-2013, con el entendido que este Instituto no tiene facultades ni responsabilidades de control sobre los materiales o bienes modificados, en aspectos relacionados con sus características o calidad de construcción.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Legislativo No. 266-2013, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de enero del 2014, se reformó el artículo 29 de la Ley General de Administración Pública, desapareciendo la Secretaría de Estado en el Despacho de Turismo asumiendo sus funciones la nueva Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ejecutivo Numero 057-2014 del 21 de mayo de 2014, el Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico y Coordinador del Gabinete Sectorial de Desarrollo Económico, delegó la firma para la suscripción de todo tipo de documentos



para la adopción de compromisos y formalización de pagos en representación del Instituto Hondureño de Turismo, así como para emitir y firmar acuerdos y resoluciones que deban adoptarse en ejecución de sus leyes y reglamentos cuya aplicación compete al instituto, en el Ciudadano **ERNIE EMILIO SILVESTRI THOMPSON**, Director del Instituto Hondureño de Turismo.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo establece: "En cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión."

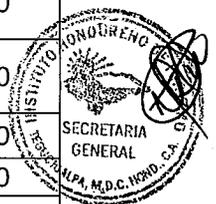
**POR TANTO:**

El Instituto Hondureño de Turismo, en uso de sus facultades y en aplicación de los Artículos: 36 numeral 8) de la Ley General de la Administración Pública; 1, 72, 83, 84 y 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 4, 5 numeral 2), 8 numeral 1), 15 y 16 del Decreto N. 314-98 de fecha 18 de diciembre de 1998, contentivo de la Ley de Incentivos al Turismo, la cual fue reformada mediante Decreto N. 194-2002 de fecha 15 de mayo del año 2002; 10, 12 párrafo primero y 29 del Reglamento de la Ley de Incentivos al Turismo; 36 literal d) de la Ley del Instituto Hondureño de Turismo; Oficio No. 141-D-PGR-2010 del 04 de mayo de 2010.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Conceder a la Sociedad Mercantil **DESARROLLOS HOTELEROS DE HONDURAS S.A.**, quien desarrolla el proyecto **HOTEL HYATT TEGUCIGALPA**, la modificación de los ítems contenidos en la Resolución N° **044-2013 del 07 de noviembre del 2013**, que se detallan a continuación:

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PARTIDA ARANCELARIA ANTERIOR	NUEVA PARTIDA ARANCELARIA
ADITIVOS PARA CONCRETO	GALON	2200	3214.10.19	3824.40.00
ADITIVOS PARA CONCRETO BASE LATEX	GALON	495	3214.10.19	3824.40.00
EQUIPO DE CALENTAMIENTO DE AGUA	GLOBAL	2	8516.10.00	8419.11.00
ZOCALO DE HULE	ML	4400	7308.90.00	3918.90.00
PEGAMENTO PARA PISO VINILICO	GALON	880	3506.10.00	3506.99.00
PISOS VINILICOS	M2	2750	6902.90.00	3918.90.00
ZOCALO DE HULE	ML	2750	7308.90.00	3918.90.00



**SEGUNDO:** Aprobar a la Sociedad Mercantil denominada **DESARROLLOS HOTELEROS DE HONDURAS S. A.**, quien desarrolla el proyecto **HOTEL HYATT TEGUCIGALPA**, la modificación de la

Resolución N°044-2013 del 07 de noviembre del 2013, emitida por la entonces Secretaria de Estado en el Despacho de Turismo, debiendo leerse de la forma que a continuación se detalla:

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PARTIDA ARANCELARIA
ADITIVOS PARA CONCRETO	GALON	2200	3824.40.00
ADITIVOS PARA CONCRETO BASE LATEX	GALON	495	3824.40.00
EQUIPO DE CALENTAMIENTO DE AGUA	GLOBAL	2	8419.11.00
ZOCALO DE HULE	ML	4400	3918.90.00
PEGAMENTO PARA PISO VINILICO	GALON	880	3506.99.00
PISOS VINILICOS	M2	2750	3918.90.00
ZOCALO DE HULE	ML	2750	3918.90.00

**TERCERO:** Dejar sin valor y efecto los bienes y partidas arancelarias los cuales fueron objeto de modificación, los cuales habían sido aprobados, como parte del listado mayor, contenidos en la Resolución No. 044-2013 del 07 de noviembre del 2013. En su lugar quedan aprobados para gozar de los beneficios de la Ley de Incentivos al Turismo, otorgados en la Resolución No. 005-2015, los bienes o materiales del cuadro de la presente Resolución.

**CUARTO: OBLIGACIONES:** La Sociedad Mercantil denominada **DESARROLLOS HOTELEROS DE HONDURAS S.A.**, quien desarrolla el proyecto **HOTEL HYATT TEGUCIGALPA**, deberá cumplir con las siguientes obligaciones: a) Retener el Tributo de Tasa de Servicios Turísticos del cuatro por ciento (4%) sobre el precio del alojamiento diario y depositarlo en las instituciones bancarias autorizadas para tal fin, conforme se establece en el artículo 43 del Decreto No. 131-98 de fecha treinta de abril de mil novecientos noventa y ocho, reformado mediante Decreto No. 360 de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil dos, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el cuatro de enero del año 2003. b) Los bienes rectificadas serán única y exclusivamente para la operación del proyecto **HOTEL HYATT TEGUCIGALPA**, y no serán sujetos de transferencia alguna. No obstante la Dirección Ejecutiva de Ingresos y el Instituto Hondureño de Turismo, podrán realizar las inspecciones que consideren necesarias, a fin de determinar el uso y destino de los bienes y equipos importados bajo este régimen. c) Presentar ante esta Institución, copia de las dispensas autorizadas por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas.

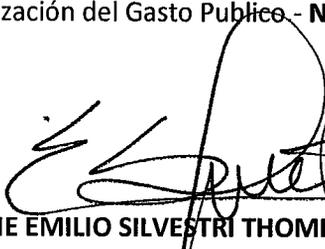
**QUINTO: SANCIONES:** Si se constata el desvío de bienes o el uso indebido de los mismos y cualquier acto doloso que constituya defraudación fiscal en perjuicio del Estado, la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), aplicará al infractor responsable las sanciones que establece el Código Tributario, el régimen aduanero y las demás leyes aplicables. Sin perjuicio de las sanciones impuestas por la Dirección Ejecutiva de Ingresos, el Instituto Hondureño de Turismo, en caso que los beneficios otorgados no se utilicen para los fines que establece la Ley de Incentivos al Turismo



y la negativa de parte de la empresa **DESARROLLOS HOTELEROS DE HONDURAS S. A.**, quien desarrolla el proyecto **HOTEL HYATT TEGUCIGALPA**, permitir la práctica de inspecciones para los fines antes indicados y la no presentación de la copia de las dispensas, autorizadas por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, podrá aplicar las sanciones siguientes: a) La cancelación de la Resolución respectiva sin responsabilidad para el Estado y la consiguiente pérdida del derecho de la peticionaria para acogerse nuevamente a los beneficios que otorga la Ley de Incentivos al Turismo; teniendo que pagar en este caso los impuestos que fuesen exonerados. b) Cierre del establecimiento; c) Cancelación en el Registro Nacional de Turismo, como prestador de servicios turísticos.

**SEXTO:** Sin responsabilidad, por no estar facultados, este Instituto Hondureño de Turismo, en cuanto al control de las características o calidad de materiales de construcción o bienes ampliados.

**SÉPTIMO:** Transcribir la presente Resolución, tanto para el interesado, como para el envío a la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI). Previo a la entrega de la Transcripción que se adjunte al expediente, el Recibo TGR debidamente cancelado, según la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público - **NOTIFIQUESE.**

  
**ERNIE EMILIO SILVESTRI THOMPSON**

DIRECTOR

  
**MONICA HIDALGO WELCH**

SECRETARIA GENERAL

*En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, siendo las dos y media de la tarde, a los doce días del mes de febrero del año dos mil once, notificada de la Resolución que antecede la Abog. Ada Judith Olveda Gonce y Anna Para constancia.*

